

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000045 DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL COMISIONA UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION."

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 58 de la Resolución No. 00001 de 22 de Febrero de 2010 "Por la cual se aprueban los estatutos de la C.R.A."

CONSIDERANDO

Que la Dra. PEGGY ALVAREZ LASCANO, Gerente de Gestión Ambiental, presentó incapacidad por licencia de maternidad ordenada por su EPS Coomeva por el término de noventa y ocho (98) días, por el periodo del 20 de Octubre de 2011 al 25 de Enero de 2012.

Que la funcionaria en mención laboró los días del 20 al 25 de Enero de los cursantes causando interrupción en su licencia de maternidad,

Que mediante Resolución No. 00044 de Enero 24 de 2012, se ordena el reinicio del disfrute de la licencia de maternidad compensando los días laborados a fin de dar cumplimiento al periodo de licencia que le corresponde a la funcionaria.

Que el cargo de Gerente de Gestión Ambiental código 0150 grado 18, se encuentra en situación de vacancia temporal.

Que el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece: **"Comisión para desempeñar Empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo: Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de periodo, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra . En todo caso la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria".**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000045 DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL COMISIONA UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.”

Que para dar continuidad a las funciones asignadas a la Gerencia de Gestión Ambiental, se hace necesario comisionar a un funcionario con la finalidad de no interrumpir las actividades propias del cargo hasta que el funcionario titular se reintegre de su licencia.

Que revisada la hoja de vida de la funcionaria JULIETTE SLEMAN CHAMS, identificada con cédula de ciudadanía No.32.852.424 de Sabanalarga, Atlántico, se evidencia que, cumple los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales y su última evaluación de desempeño es Sobresaliente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Comisionar en el cargo de Gerente de Gestión Ambiental código 0150 grado 18 de libre nombramiento y remoción, a la funcionaria JULIETTE SLEMAN CHAMS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.852.424 de Sabanalarga, Atlántico por los días del 26 al 1^a de Febrero de los cursantes.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Gerencia Financiera de la Corporación para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- El funcionario responsable de la administración del Talento Humano de la Corporación realizará las actualizaciones que correspondan en el Sistema Unico de Información de Personal – SUIP.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición hasta que sea nombrado candidato en propiedad.

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dada en Barranquilla, a

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director General

Proyecto. Milena Caballero A. Gestión Humana

25 ENE. 2012